
Amnistía Internacional

REPÚBLICA POPULAR CHINA

REFORMA LEGISLATIVA Y DERECHOS HUMANOS

MARZO DE 1997

RESUMEN

ÍNDICE AI: ASA 17/14/97/s
DISTR: SC/CO/GP/PO (14/97)

El documento adjunto analiza las principales modificaciones legislativas realizadas en China el pasado año. Dichas modificaciones están particularmente relacionadas con la protección y el ejercicio de los derechos humanos, y entre ellas figuran las enmiendas al Código de Procedimiento Penal de este país, así como dos nuevas leyes aprobadas en 1996: la Ley de Sanciones Administrativas y la Ley Marcial de la República Popular China.

La revisión del Código de Procedimiento Penal (CPP) —la ley básica que regula el sistema de justicia penal— ha supuesto el avance jurídico de mayor importancia ocurrido en China desde que esta ley fue aprobada en 1979. Las enmiendas de 1996, que entraron en vigor en enero de 1997, introducen mejoras en sus disposiciones al ampliar los derechos de las personas sospechosas o acusadas de haber cometido un delito. Sin embargo, estas modificaciones distan mucho de adecuar el CPP a las normas internacionales sobre derechos humanos, y resultan insuficientes para proteger a los detenidos contra la detención arbitraria, los juicios injustos y la tortura. Aunque Amnistía Internacional acoge satisfactoriamente la revisión de esta ley y considera el hecho como un paso positivo, la organización no puede dejar de expresar su preocupación, porque sus disposiciones modificadas todavía pueden seguir provocando violaciones de los derechos humanos.

A Amnistía Internacional también le preocupa el hecho de que muchas otras leyes constituyen en China la base de violaciones generalizadas de los derechos humanos, como la legislación que permite la «reeducación por el trabajo» —forma de detención administrativa impuesta sin cargos ni juicio—, así como la legislación sobre «secretos de Estado» y seguridad del Estado, cada vez más utilizadas para encarcelar a personas por el ejercicio pacífico de derechos humanos fundamentales. La Ley Marcial aprobada el pasado año es la última de una serie de leyes que limitan los derechos y las libertades fundamentales, pues amplía las restricciones previstas en las normas internacionales para situaciones de estado de emergencia.

Pese a que algunas de estas modificaciones legislativas han resultado positivas, la legislación y las prácticas establecidas en el sistema jurídico de China siguen siendo la causa de violaciones generalizadas de los derechos humanos en este país. Amnistía Internacional pide a las autoridades chinas

que amplíen las reformas legislativas y revisen toda la legislación que ocasione o pueda dar origen a violaciones de los derechos humanos, así como el marco constitucional e institucional en el que se aplica la ley, con el fin de introducir salvaguardias y mecanismos efectivos para evitar y compensar las violaciones de los derechos humanos.

PALABRAS CLAVE: LEGISLACIÓN / DETENCIÓN SIN JUICIO / DETENCIÓN ADMINISTRATIVA / DETENCIÓN PARA REEDUCACIÓN / DETENCIÓN NO RECONOCIDA / DETENCIÓN EN RÉGIMEN DE INCOMUNICACIÓN / ARRESTO DOMICILIARIO/EN UNA LOCALIDAD / CONFESIONES / JUICIOS / INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL / PENA DE MUERTE / CENSURA / PROSCRIPCIÓN / GRUPOS ÉTNICOS / ACTIVISTAS POLÍTICOS / LEGISLACIÓN DE EMERGENCIA / INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS/

Este texto resume el documento titulado *República Popular China: Reforma Legislativa y Derechos Humanos* (Índice AI: ASA 17/14/97/s), publicado por Amnistía Internacional en marzo de 1997. Quienes deseen más información o emprender medidas al respecto deberán consultar el documento completo.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

Amnistía Internacional

REPÚBLICA POPULAR CHINA

REFORMA LEGISLATIVA
Y DERECHOS HUMANOS



MARZO DE 1997

Índice AI: ASA 17/14/97/s

Distr: SC/CO/GP/PO

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

Índice

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL MODIFICADO	3
	1. Detención sin cargos ni juicio	3
	2. Derecho a asistencia letrada	8
	3. Protección contra la tortura	11
	4. Proceso judicial y presunción de inocencia.....	11
	5. Disposiciones sobre la pena de muerte	14
III.	LA DETENCIÓN ADMINISTRATIVA	17
	1. «Albergue e investigación»	17
	2. La «reeducación por el trabajo» y la nueva Ley de Sanciones Administrativas	19
IV.	LA LEY MARCIAL	21
V.	CONCLUSIÓN	24

REPÚBLICA POPULAR CHINA

Reforma Legislativa y Derechos Humanos

Este documento analiza las principales modificaciones legislativas realizadas en China el pasado año, así como otros aspectos de la legislación china particularmente relacionados con la protección y el ejercicio de los derechos humanos. Pese a que algunas de estas modificaciones legislativas han resultado positivas, las detenciones arbitrarias, los juicios celebrados sin las debidas garantías y la tortura se siguen practicando en China, y el número de ejecuciones llevadas a cabo el año pasado, en muchos casos después de juicios sumarios, alcanzó la cota máxima de los últimos 13 años. Amnistía Internacional expone en otros documentos sus motivos de preocupación relacionados con el gran número de violaciones de derechos humanos que se siguen registrando en China.

I. INTRODUCCIÓN

La legislación sobre derechos humanos adoptada en China durante la década de los noventa muestra dos tendencias opuestas. Una está orientada a incrementar las protecciones jurídicas para ciertos derechos, equiparando algunos aspectos de la legislación de este país a las normas internacionales sobre derechos humanos. La otra ha ampliado los instrumentos jurídicos de represión del Estado, restringiendo aún más el ejercicio de libertades fundamentales y penalizando actividades que implican el ejercicio pacífico de derechos fundamentales. Las nuevas leyes adoptadas en 1996 reflejan estas dos tendencias.

En marzo de 1996, el poder legislativo de China, la Asamblea Nacional Popular (ANP), aprobó importantes enmiendas al Código de Procedimiento Penal (CPP), la ley básica que ha regulado en China el proceso criminal durante los últimos 16 años. La revisión de esta ley ha supuesto el avance jurídico de mayor importancia ocurrido en China desde 1979, cuando se aprobaron el CPP y el Código Penal. El CPP modificado, que entró en vigor el 1 de enero de 1997, aumenta la protección para las personas detenidas en aplicación de las disposiciones del sistema de justicia penal. Las disposiciones del CPP de 1979 distaban mucho de cumplir los principios establecidos en las normas internacionales sobre juicios justos y, pese a que las enmiendas de 1996 contribuyen a reducir esas carencias, el CPP sigue sin adecuarse en muchos aspectos a dichas normas.

En su periodo de sesiones de marzo de 1996, la ANP adoptó asimismo una Ley de Sanciones Administrativas (LSA) para regular el sistema de ese tipo de castigos, como la detención administrativa, que en China funciona de forma paralela al sistema de justicia penal. La LSA, que entró en vigor el 1 de octubre de 1996, incorpora algunos derechos para las personas que puedan verse sometidas a detención administrativa.

Fuentes oficiales chinas han descrito estas modificaciones legislativas como un

«gran paso adelante» en la mejora del sistema jurídico chino¹ y como parte de un proceso continuo de reforma legislativa. De hecho, en los últimos años China ha adoptado muchas otras leyes² y algunas de ellas incluían disposiciones destinadas a evitar o compensar algunas violaciones de derechos humanos, tales como la Ley de Compensaciones del Estado. En la actualidad, el poder legislativo de China está revisando el texto de otra ley de gran importancia, el Código Penal.

Pese a que los medios de comunicación chinos han dado gran publicidad a la revisión del CPP y a la adopción de la LSA, la Ley Marcial de la República Popular China pasó prácticamente desapercibida. Promulgada el 1 de marzo de 1996 por el Comité Permanente de la ANP, la Ley Marcial prevé la suspensión de los derechos constitucionales durante una situación de estado de emergencia. Se trata de la última de una serie de leyes que restringen las libertades fundamentales. Desde finales de los años ochenta se han adoptado una serie de leyes y reglamentos en materia de secretos de Estado y seguridad del Estado que coartan libertades fundamentales y penalizan un gran número de actividades consideradas como amenazas para el orden político, económico y social establecidos. Estas leyes se utilizan cada vez más para encarcelar a personas por el ejercicio pacífico de derechos humanos fundamentales³.

Amnistía Internacional acoge satisfactoriamente la revisión del CPP y otras modificaciones legislativas como un paso positivo para equiparar la legislación china a las normas internacionales sobre derechos humanos. Sin embargo, Amnistía Internacional no deja de expresar su inquietud porque estas modificaciones legislativas resultan todavía insuficientes para garantizar la celebración de juicios justos y para proteger a los ciudadanos chinos contra las detenciones arbitrarias y otras violaciones de los derechos humanos.

El CPP modificado, así como otras leyes recientemente adoptadas, siguen distando mucho de cumplir buena parte de los principios establecidos en las normas internacionales sobre derechos humanos. Asimismo, muchas otras leyes chinas restringen los derechos y libertades fundamentales y constituyen la causa de violaciones generalizadas de los derechos humanos. La Ley Marcial aprobada en 1996 sólo viene a sumarse a los ya existentes instrumentos legales de represión.

Por otro lado, las prácticas ilegales generalizadas entre los encargados de hacer cumplir la ley, la falta de independencia del poder judicial y la arbitrariedad

¹ Véase el informe de la agencia de noticias *Xinhua*, Pekín, 17 de marzo de 1996.

² Para más información sobre la legislación adoptada durante la década de los noventa y su marco de aplicación, véase: «*Chine: Un Etat de Lois Sans Etat de Droit*», Jean-Pierre Cabestan, *Revue Tiers Monde*, No.147, julio-septiembre de 1996, pp. 649-668.

³ Véase el informe de Amnistía Internacional, *República Popular China - Secretos de Estado: Pretexto para la represión*, Índice AI: ASA 17/42/96/s, mayo de 1996; en adelante citado como *Secretos de Estado: Pretexto para la represión*.

aplicación de las leyes dan lugar a numerosas violaciones de los derechos humanos⁴. Pese a los esfuerzos que aparentemente se están realizando para poner freno a ciertas prácticas ilegales, existen motivos para dudar si las recientes modificaciones legislativas más positivas serán totalmente aplicadas sin que se lleve a cabo una posterior revisión de la legislación y del marco institucional de su aplicación.

⁴ Para más información sobre las preocupaciones de Amnistía Internacional en relación con el uso arbitrario de la ley en China, véase *China: Nadie está a salvo. La represión política y el abuso de poder en la década de los noventa*, Índice AI: ASA 17/01/96/s, publicado en marzo de 1996; en adelante citado como *Nadie está a salvo*.

II. EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL MODIFICADO

El Código de Procedimiento Penal (CPP) de 1979 ha constituido la base de violaciones generalizadas de los derechos humanos, como la detención sin cargos durante periodos prolongados, la tortura y los malos tratos sufridos por los detenidos, así como los juicios sin las debidas garantías. Las enmiendas adoptadas en 1996⁵ introducen algunas mejoras en sus disposiciones al ampliar los derechos de las personas sospechosas o acusadas de haber cometido un delito, sobre todo en lo que respecta al derecho a asistencia letrada. Algunos de los cambios legislativos tienen por objeto introducir cierta imparcialidad en un proceso penal claramente desequilibrado en contra de los presuntos delincuentes. En el código modificado, este hecho se refleja en la simbólica sustitución de los términos «acusado» y «delincuente» –que en la versión del CPP de 1979 se empleaban para designar a los detenidos durante todas las etapas del proceso penal– por los términos «presunto delincuente» (para designar a los detenidos antes de ser procesados) y «acusado» (una vez iniciado el procesamiento).

Además de las enmiendas al CPP, otra decisión adoptada por la ANP especialmente bien acogida ha sido la derogación de una Decisión de 1983 que preveía juicios sumarios en algunas causas susceptibles de ser sancionadas con la pena capital. La derogación tuvo lugar el 1 de enero de 1997, fecha en que entró en vigor el CPP revisado. Otra esperada modificación asociada a la revisión del CPP es la desaparición de una forma de detención administrativa, conocida como «albergue e investigación», que ha sido ampliamente utilizada por la policía para mantener detenidas a personas sin cargos ni juicio durante largos periodos al margen de todo proceso judicial. Aunque la pretendida abolición de esta forma de detención es en sí misma bien acogida, ha sido compensada mediante la incorporación al CPP de las características más importantes del método de «albergue e investigación».

A pesar de algunos cambios positivos, el CPP modificado sigue sin adecuarse a las normas internacionales sobre juicios justos. Las enmiendas aprobadas resultan insuficientes para garantizar la protección contra violaciones de derechos humanos como la detención arbitraria, la tortura y los malos tratos. Además, el código modificado sigue conteniendo numerosas lagunas jurídicas que permiten a los encargados de hacer cumplir la ley hacer caso omiso de los procedimientos y plazos normales que estipula la legislación. A continuación se analizan con más detalle algunos de estos asuntos.

1. Detención sin cargos ni juicio

⁵ Para obtener un análisis detallado del CPP modificado o más información sobre los aspectos que motivaron su revisión, véase *Opening to Reform? An Analysis of China's Revised Criminal Procedure Law*, Comité de Abogados por los Derechos Humanos, octubre de 1996, en adelante citado como *Opening to Reform?*

El CPP modificado, al igual que el original de 1979, permite largos periodos de detención sin cargos ni juicio. Asimismo, confiere amplios poderes a la policía para someter a restricciones o detener a personas bajo su propia autoridad y sin revisión judicial. Estos dos factores han constituido una de las principales causas de violación de los derechos humanos cometidas en el pasado. En este sentido, la revisión del código no ha aportado ninguna mejora.

En virtud de las normas internacionales, «toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer sus funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad»⁶. Esta es una de las salvaguardias fundamentales contra los arrestos o las detenciones arbitrarios y la locución «sin demora» en este contexto significa «unos pocos días». Esta salvaguardia no existe en la legislación china.

En virtud del CPP, «arresto» (*daibu*) es la única «medida coercitiva» (forma de detención o restricción) que requiere la revisión y aprobación de un organismo que no sea la policía. Antes del «arresto», el CPP permite a la policía imponer cuatro formas diferentes de restricción o detención sin cargos para las que no se contempla procedimiento de revisión ni de aprobación. Estas formas son los «requerimientos» (*juchuan*), «tomar una garantía y esperar a que se celebre el juicio» (*qubao houshen*)⁷, «residencia vigilada» (*jianshi juzhu*), y «detención» (*juliu*). El «arresto» señala el momento en que un presunto delincuente es oficialmente acusado de un crimen, y exige la aprobación de la fiscalía. El arresto va seguido de un periodo de «investigación» (*zhencha*), generalmente llevada a cabo por la policía, que finaliza cuando ésta eleva a la fiscalía una demanda de enjuiciamiento. La fiscalía revisa entonces el caso a fin de decidir si procede o no incoar una «acusación pública» (*gongsu*). Si se procede al respecto, la fiscalía redacta un escrito de acusación (*qisushu*) y trasfiere el caso a un tribunal para su instrucción y juicio. Tras someterlo a revisión, el tribunal decide si se sigue adelante con el juicio.

Cada una de estas etapas del proceso penal puede durar semanas o meses, y durante este tiempo los detenidos no tienen derecho a acceder a un juez para objetar los motivos de su detención. La única circunstancia en la que los detenidos pueden cuestionar la legalidad de su detención es cuando su duración ha excedido los plazos establecidos por la ley. Más adelante se examinarán detalladamente algunos aspectos del proceso de detención preventiva recogidos en el CPP modificado.

Detención

En virtud del CPP de 1979, el periodo máximo de «detención» permitido (*juliu* - o detención sin cargos) era de 10 días. Las enmiendas al CPP adoptadas en 1996 han ampliado este periodo de dos maneras. Actualmente, un presunto delincuente normal puede permanecer detenido hasta 14 días sin cargos. Pero además, las enmiendas de 1996 han introducido en el CPP categorías especiales de presuntos delincuentes para quienes la detención sin cargos puede prolongarse hasta 37 días.

⁶ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966, párrafo 3 del artículo 9, en adelante citado como PIDCP.

⁷ Para más información sobre «requerimientos» y «tomar una garantía y esperar a que se celebre el juicio», véase *Opening to Reform?*, op.cit., pág 6.

Estas categorías especiales de presuntos delincuentes corresponden a aquellos que anteriormente se les sometía a «albergue e investigación», forma de detención administrativa que ha sido la causa de violaciones generalizadas de derechos humanos (véase *infra*, página 17). Se trata de personas «que no facilitan su nombre ni su domicilio verdaderos o cuya identidad no resulta clara», así como aquellas personas «sobre las que recaen graves sospechas de haber estado deambulando de un lugar a otro cometiendo crímenes, de haberlos cometido reiteradamente, o de formar bandas para cometerlos» (artículo 61 del CPP modificado).

En virtud del CPP modificado, las personas «sobre las que recaen graves sospechas de haber estado deambulando de un lugar a otro cometiendo crímenes, de haberlos cometido reiteradamente, o de formar bandas para cometerlos», podrán permanecer detenidas hasta 37 días sin cargos (artículo 69). Con respecto a aquellos «que no facilitan su nombre ni domicilio verdaderos o cuya identidad no resulta clara», se ven afectados por una cláusula del código (que hace alusión a una etapa posterior del proceso penal), según la cual el periodo por el que se les puede mantener bajo custodia durante la investigación (después del «arresto») se calcula sólo a partir del momento en que se verifica su identidad (artículo 128 del CPP modificado). Esto significa que estas personas pueden permanecer detenidas por un periodo de tiempo indefinido sin juicio hasta que se verifique su identidad.

Según fuentes oficiales chinas, el principal objetivo de estas modificaciones es abolir la práctica administrativa del «albergue e investigación» —una grata intención en sí misma—. Sin embargo, la realidad es que las principales características del «albergue e investigación» han sido actualmente incorporadas en el proceso penal. Esta medida sólo contribuye a perpetuar las violaciones de los derechos humanos que han caracterizado esta forma de detención, como la detención prolongada, sin cargos ni revisión judicial, de personas que no habían cometido ningún crimen o a las que no se podía aplicar esta medida (véanse *infra*, páginas 17 y 18). Por otro lado, las enmiendas al CPP han ampliado asimismo el periodo de detención sin cargos y sin revisión judicial para los presuntos delincuentes cuyo caso no revista ninguna característica especial.

Residencia vigilada

Una de las alternativas a la «detención» que permite el CPP es la «residencia vigilada» (*jianshi juzhu*⁸), una forma de restricción o de detención diversa de la custodia policial normal. Puede ser impuesta por la policía, la fiscalía o los tribunales, y en el pasado se ha utilizado como una forma disfrazada de detención. Consiste en recluir a una persona sospechosa de haber cometido un crimen en su propia casa o en un «lugar de residencia designado». Ni el CPP de 1979 ni su posterior versión modificada especifican cuáles son estos lugares «designados». En el pasado, estos lugares incluían las «residencias» y otros edificios oficiales que realmente eran lugares de detención no reconocidos. Los disidentes políticos, entre otros, han permanecido durante largos periodos sometidos a «residencia vigilada», sin cargos y en régimen de incomunicación, en lugares no identificados. Este fue el caso de Wei Jingsheng, el disidente más famoso de China, que permaneció recluido sin cargos en una «residencia vigilada» hasta noviembre de 1995, es decir, durante un periodo aproximado de 20 meses.

⁸ La traducción ofrecida en algunas ocasiones es «vivir en casa bajo vigilancia», pero esta traducción puede inducir a error ya que «residencia vigilada» implica asimismo la reclusión de los presuntos delincuentes en otros lugares además de sus casas.

Las disposiciones relativas a la «residencia vigilada» han sido modificadas en diversos aspectos. Mientras que el CPP de 1979 no especificaba quiénes podían ser reclusos «en casa» y quiénes en un «lugar designado», la legislación modificada señala que la reclusión en un «lugar de residencia designado» es aplicable a los «presuntos delincuentes» y a los «acusados» que «no posean una residencia fija» (artículo 57). Por otro lado, al contrario que el CPP de 1979, el código modificado limita la «residencia vigilada» a un máximo de seis meses (artículo 58). Asimismo define los casos en los que es aplicable, ya sean casos de delitos menores o de presuntos delincuentes que «no representen un peligro para la sociedad» (artículo 51). Estas modificaciones suponen un avance respecto a las disposiciones originales ya que introducen cierta protección contra la detención indiscriminada en lugares no identificados, así como una limitación de la duración de la «residencia vigilada».

No obstante, las disposiciones del código modificado relativas a la «residencia vigilada» siguen permitiendo a la policía imponer restricciones, comparables a la detención⁹, por un periodo de hasta seis meses y sin revisión judicial, a personas que no han sido acusadas de ningún delito. Al igual que el CPP de 1979, la versión modificada establece claramente que el propósito principal de la «residencia vigilada» es permitir a la policía imponer restricciones a aquellas personas contra las que no existen pruebas para justificar su arresto. El artículo 65 del código modificado establece que la «residencia vigilada» será aplicable a las personas «a las que es necesario arrestar, pero contra las que no existen pruebas suficientes». En este contexto, resulta cuestionable si se las debería someter a ningún tipo de restricción. Las condiciones de la residencia vigilada son más rigurosas en el CPP modificado que en el de 1979, y son muy parecidas a la detención. En virtud del código modificado, aquellas personas sometidas a residencia vigilada no podrán salir de sus casas o del «lugar de residencia designado», ni ver a otras personas sin autorización, y se las podrá someter a interrogatorio en cualquier momento (artículo 57). Esta legislación sigue sin especificar cuáles serían estos «lugares de residencia designados», aspecto que contraviene las normas internacionales que exigen a los gobiernos recluir a las personas sólo en lugares de detención reconocidos.

El CPP modificado también permite el uso de la «residencia vigilada» en diversos contextos surgidos de posteriores etapas del proceso penal. En virtud del artículo 74 del código revisado, se podrá someter a los presuntos delincuentes y a los acusados a «residencia vigilada» cuando la investigación, la acusación, el juicio o la apelación no concluyan dentro de los plazos que estipula la ley. Aunque esta situación puede resultar preferible a continuar bajo custodia policial, esta disposición, básicamente, permite a los encargados de hacer cumplir la ley mantener a las personas sometidas a algún tipo de restricción, a pesar del hecho de que los plazos para las diversas etapas del proceso judicial, incluida la detención preventiva, se hayan excedido. Dado que la residencia vigilada implica una restricción comparable a la detención, la adopción de esta disposición parece redundar más en beneficio de los investigadores que de los presuntos delincuentes o acusados.

En el código existen disposiciones similares para otra forma de restricción conocida como «tomar una garantía y esperar a que se celebre el juicio [libre de custodia]» (*qubao houshen*), la cual implica restricciones menos rigurosas que la «residencia vigilada». «Tomar una garantía y esperar a que se celebre el juicio» significa restringir la libertad del presunto delincuente a la ciudad o comarca en que resida. La duración está limitada a un año en virtud del CPP modificado. Al igual que la «residencia

⁹ Véase el Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria para la Comisión de Derechos Humanos, 12 de enero de 1993, documento ONU E/CN.4/1993/24, p. 9.

vigilada», es aplicable a las personas sospechosas o acusadas de haber cometido un delito menor, o a aquellos que «no representan un peligro para la sociedad». La «garantía» puede ser tanto personal como financiera. El código modificado incluye una nueva disposición que permite a los detenidos, a sus abogados o a sus parientes más cercanos solicitar esta forma de restricción (artículo 52), que, si se concede, es equivalente a la libertad provisional. Esta medida supone un avance con respecto al CPP DE 1979. Sin embargo, al igual que la «residencia vigilada», esta forma de restricción sólo podrá ser impuesta por la policía a personas que no estén acusadas de ningún delito por un periodo de un año como máximo y sin posibilidad de apelación, siempre que no existan suficientes pruebas para justificar el arresto.

Las personas sospechosas de haber cometido un delito que sean sometidas a «residencia vigilada» o a otras «medidas coercitivas» permitidas por la ley —entre ellas el «tomar una garantía y esperar a que se celebre el juicio», la «detención» y el «arresto»— no podrán apelar ante un tribunal u otra autoridad para objetar la legalidad de su restricción o detención siempre que estas medidas se ajusten a los plazos establecidos. En virtud del CPP modificado, la policía, la fiscalía o los tribunales deberán rescindir o modificar las «medidas coercitivas» si descubren que éstas han sido aplicadas de forma inapropiada (artículo 73). Sin embargo, la única circunstancia en la que los detenidos o las personas sometidas a restricciones, o bien sus abogados, pueden solicitar la liberación o el levantamiento de la orden de restricción es cuando se ha sobrepasado el periodo máximo de detención o restricción permitido (artículo 75 del CPP modificado). Antes de llegar a este punto, no existe ningún otro procedimiento que confiera a los detenidos el derecho de impugnar la legalidad de su detención. Tal y como veremos más adelante, el periodo de detención sin recurso para aquellas personas formalmente «arrestadas» puede resultar particularmente largo.

Detención posterior al arresto

Las enmiendas al CPP adoptadas en 1996 amplían el periodo de «investigación» máximo permitido por la ley durante la detención preventiva.

En virtud del código modificado, tras el «arresto» (acusación), el presunto delincuente podrá permanecer recluido para ser objeto de investigación durante un periodo de hasta dos meses, ampliable en un mes más en los «casos complejos», con la aprobación de la fiscalía en la siguiente instancia superior (artículo 124). Con las aprobaciones pertinentes, este periodo puede ampliarse nuevamente hasta dos meses más en una gran variedad de casos importantes o complejos (artículo 126), y hasta cuatro meses más en los casos en que el afectado pueda ser sentenciado a una pena de 10 o más años (artículo 127). Así pues, tras el arresto oficial, el periodo de detención para investigación puede durar hasta siete meses en virtud del código modificado, en contraposición con el periodo máximo de tres meses estipulado en el CPP de 1979.

Por otro lado, el periodo de investigación puede ampliarse aún dos meses más en virtud de un procedimiento que prevé una «investigación complementaria». La fiscalía puede ordenar a la policía que lleve a cabo esta «investigación complementaria» si así lo cree necesario cuando examine un caso remitido por la policía en el que se solicita su decisión sobre si procede o no entablar acciones judiciales. El código modificado incluye una nueva disposición en la que se precisa que sólo podrán llevarse a cabo dos investigaciones complementarias para cada caso (artículo 140) y cada una de ellas tendrá una duración de un mes.

El código prevé otras excepciones, tales como permitir posteriores ampliaciones del periodo de investigación en casos particulares —por ejemplo, si se descubre en el curso de la investigación que el presunto delincuente puede haber cometido otro crimen «importante», el periodo de investigación será nuevamente calculado tomando como punto de partida el momento en que se produjo este descubrimiento—. Sucede lo mismo en los casos de personas «que no facilitan su nombre ni domicilio verdaderos o cuya identidad no resulta clara» (véase *supra*, página 4). En estos casos, el periodo de investigación se calcula sólo a partir del momento en que se verifica su identidad (artículo 128 del CPP modificado). La ampliación indefinida del periodo de investigación puede concederse en casos considerados como «especialmente trascendentes o complejos», con la aprobación del Comité Permanente de la ANP, a instancias de la Fiscalía Suprema del Pueblo (artículo 125 del CPP modificado). Esta última disposición ya se recogía en el CPP de 1979.

Cuando finalmente se concluye la investigación, la fiscalía dispone de un plazo máximo de un mes y medio para decidir si incoa una acusación pública (artículo 138 del CPP modificado). El código no especifica el periodo de tiempo que podrá transcurrir entre el inicio de las actuaciones y el juicio.

.2. **Derecho a asistencia letrada**

En las disposiciones del CPP se han efectuado cambios positivos en lo relativo al derecho a asistencia letrada, si bien estas disposiciones siguen sin cumplir los requisitos de las normas internacionales.

El CPP concede al acusado el derecho a defenderse o a señalar a uno o dos «defensores» para este fin. Los «defensores» pueden ser abogados, parientes o tutores del acusado, u otros ciudadanos autorizados.

En virtud del CPP de 1979, a los detenidos se les garantizaba asistencia letrada sólo durante el juicio. Se les informaba de su derecho a un «defensor» siete días antes de la vista, momento en que el tribunal que llevaba el caso les proporcionaba una copia del acta de acusación. Esto sucedía con frecuencia tras meses o incluso años de detención en régimen de incomunicación. El código modificado posibilita el derecho a asistencia letrada en una etapa mucho más temprana, pero no garantiza que esto sea claramente una parte del «derecho» a la defensa hasta una etapa mucho más avanzada del proceso penal, una vez transcurrido un largo periodo de detención. Además, en vista del carácter inadecuado de las disposiciones del código relativas a la asistencia letrada, este cambio parece beneficiar sólo a aquellos que puedan costearse el contratar los servicios de un abogado.

Los dos artículos del código modificado que señalan el momento en que los detenidos pueden contratar a un abogado son el 96 y el 33. Los derechos y deberes de los abogados defensores y otros «defensores» se describen en otros artículos, en particular en el 36.

- **El artículo 96** del CPP modificado establece que un presunto delincuente «podrá contratar a un abogado para obtener asistencia letrada» tras la primera sesión del interrogatorio efectuado por el «organismo encargado de la investigación» (generalmente la policía), o desde el día en que sea sometido a una de las formas de detención o restricción previstas en el código. Si un presunto delincuente contrata a un abogado, éste último puede exigir que se le comunique el delito imputado a su cliente. También

puede elevar una reclamación o una petición en su nombre, pedir la libertad provisional que estipula el código¹⁰ y «puede» entrevistarse con su cliente en la cárcel. Estas entrevistas, sin embargo, tendrán lugar en presencia de agentes de policía u otros investigadores designados para el caso.

El artículo 96 establece una excepción importante para los casos que implican «secretos de Estado». En estos casos, los investigadores tienen competencia para aprobar la petición del presunto delincuente de contratar a un abogado, lo que significa que también se la pueden denegar si así lo desean. Asimismo, en los casos que implican secretos de Estado, los investigadores tienen autoridad para aprobar o denegar las peticiones de entrevistas entre los abogados y sus clientes.

¹⁰ Véase *supra*, página 6.

• **El artículo 33** establece que un presunto delincuente tiene «derecho» a contar con un «defensor» desde el momento en que se remite su caso a la fiscalía para revisión y decisión sobre si procede o no interponer acciones judiciales, es decir, al final del periodo de «investigación». El artículo prevé asimismo que se deberá informar a los presuntos delincuentes de su derecho a contar con un «defensor» en un plazo de tres días a partir de que la fiscalía reciba la petición de la policía para entablar acciones judiciales. Otro artículo del código modificado prevé que el abogado defensor «puede» entrevistarse y comunicarse con el acusado en la cárcel, así como leer y duplicar algunos de los documentos sobre el caso (artículo 36). Estos documentos, sin embargo, no incluirán material alguno que contenga pruebas concretas contra su cliente, tales como declaraciones testimoniales¹¹. La defensa sólo dispondrá de total acceso al material de la acusación cuando el tribunal «acepte el caso» (artículo 36). El código no especifica en qué momento un tribunal «acepta» un caso, pero es posible que sea poco antes del juicio y, en muchos casos, semanas o meses después de que concluya el periodo de investigación. El artículo 36 incluye asimismo una restricción al derecho de acceder al presunto delincuente y a la documentación autorizada sobre el caso cuando los «defensores» no sean abogados: ese derecho de acceso ha de ser objeto de aprobación por parte de la fiscalía o del tribunal. Esta restricción puede perjudicar a los derechos de los detenidos que designan a un familiar o a otra persona para que les asista en calidad de «defensor».

Resulta difícil determinar con exactitud cuánto tiempo después de la detención empieza a regir el derecho a contar con un «defensor», tal y como estipula el artículo 33, ya que la duración de la investigación puede variar considerablemente de un caso a otro y el código permite muchas excepciones a los plazos normales para la investigación (véase *supra*, **Detención posterior al arresto**, p. 7). Sin embargo, cuando no se aplica ninguna excepción en particular, la investigación puede durar hasta tres meses en los casos que no se consideren importantes, y hasta siete meses en aquellos de mayor trascendencia y complejidad. Por otro lado, antes de que se inicie la fase de investigación, el presunto delincuente puede estar detenido sin cargos bajo custodia policial por un periodo que puede oscilar entre 14 y 37 días como máximo. Por lo tanto, en los casos en que se aplican los plazos normales, el código modificado garantiza el derecho a un abogado defensor u otro tipo de «defensor» después de transcurrido un periodo que puede variar de un mínimo de tres meses y medio hasta más de ocho meses. Este principio no es aplicable en un gran número de casos especiales, como los que revisten una «especial trascendencia o complejidad», en los que el periodo de investigación puede ampliarse indefinidamente con la aprobación de las autoridades superiores (véase *supra*, página 7).

La coexistencia de los artículos 96 y 33 —que, aparentemente, conceden ambos el derecho a un abogado si bien en dos etapas diferentes— puede parecer contradictoria. Sin embargo, existen importantes diferencias entre estos dos artículos.

En virtud del artículo 96, contar con asistencia letrada es una opción, no un «derecho». La función de los abogados en esta etapa es limitada: pueden elevar reclamaciones y peticiones en nombre de sus clientes, pero no tienen autoridad para defenderlos fundándose en motivos substanciales. Esto se desprende claramente del modo en que está formulado el artículo 96, que describe la posibilidad de contratar a un «abogado» como una forma de «obtener asistencia letrada», mientras que el artículo 33 garantiza claramente el «derecho a un defensor». Resulta significativo que el artículo 96 utilice el término «abogado» (*lushi*) en lugar de la expresión «abogado defensor» (*bianhu lushi*), que aparece en la ley asociada con el momento en que el «derecho a la defensa» empieza a regir. Por otro lado, al contrario

¹¹ Véase *Opening to reform?*, op.cit., página 39.

que las disposiciones recogidas en el artículo 33, el artículo 96 no exige a la policía informar al presunto delincuente de su derecho a contratar a un abogado, de tal forma que muchos detenidos no llegan a enterarse de que pueden hacerlo, e incluso muchos de los que llegan a saberlo no disponen de los medios económicos necesarios para contratar este servicio.

En esta etapa, los detenidos no tienen derecho a asistencia letrada gratuita. Este derecho llega mucho después e, incluso entonces, sólo algunos detenidos disfrutaban claramente del derecho a un abogado defensor asignado si es que no han contratado uno. En virtud del artículo 34 del código modificado, los tribunales «pueden» designar a un abogado defensor para los acusados que no hayan nombrado a un «defensor» por motivos económicos o de otra índole. Ello es claramente obligatorio si el inculpado es ciego, sordo, mudo, menor de edad o susceptible de ser sentenciado a muerte; esta disposición es aplicable «en los casos en que un fiscal comparezca en una sala para entablar una acusación pública». El código no especifica en qué momento exacto el tribunal puede designar a un abogado defensor para un acusado, si bien es probable que sea después de que el tribunal haya decidido ver la causa. La única indicación clara que ofrece la ley a este respecto es que deberá tener lugar «como mínimo diez días» antes del juicio (párrafo 2 del artículo 151 del CPP modificado).

En la práctica, el derecho a contar con asistencia letrada poco después de que se produzca la detención es una opción que probablemente no está al alcance de la mayoría de los detenidos. Por otro lado, en virtud del artículo 96, esta opción puede ser denegada en los casos relacionados con «secretos de Estado», los cuales, en vista de las violaciones de derechos humanos que resultan de la legislación relativa a esos secretos, figuran entre los casos en que contar con asistencia letrada en una etapa temprana sería lo más deseable. Incluso en otros casos, las disposiciones del artículo 96 no cambian el hecho de que los detenidos no tienen «derecho» a contratar un abogado «defensor» hasta el final del periodo de «investigación», tras una detención que puede durar semanas o meses. Además, para aquellos que no dispongan de los medios económicos necesarios para contratar a un abogado en ninguna de estas etapas, no hay posibilidad alguna de que se les asigne uno hasta poco tiempo antes del juicio.

En términos generales, pese a que las disposiciones del código modificado relativas al derecho a asistencia letrada suponen un avance con respecto al CPP de 1979, sigue siendo lícito mantener a los detenidos en régimen de incomunicación durante semanas o meses sin la garantía de contar con un abogado defensor. Estas disposiciones siguen sin cumplir en muchos aspectos las normas internacionales que exigen que a los detenidos se les proporcione asistencia letrada con prontitud y regularidad¹², se les informe inmediatamente de su derecho a estar asistidos por un abogado de su elección desde el momento de su arresto o detención, o cuando se produzca la acusación¹³, y que los abogados puedan «defenderlos en todas las fases del procedimiento penal»¹⁴. Lo cierto es que el derecho a contar con un abogado defensor no puede denegarse durante muchas semanas o meses, tal y como sucede en virtud del CPP modificado¹⁵. De conformidad con las normas internacionales, el derecho a consultar con un abogado

¹² Véase el *Conjunto de Principios de las Naciones Unidas para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquiera Forma de Detención o Prisión* (en adelante, *Conjunto de Principios*), Principios 15, 17 y 18.

¹³ *Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados*, 1990, Principio 5.

¹⁴ *Principios Básicos sobre la Función de los Abogados*, Principio 1.

¹⁵ El principio 7 de los *Principios Básicos sobre la Función de los Abogados* establece que el derecho de defensa deberá otorgarse «dentro de las 48 horas siguientes al arresto o a la detención», exista o no acusación penal.

incluye el derecho de comunicarse y entrevistarse con él sin que agentes encargados de hacer cumplir la ley puedan oírlos, sin dilación ni censura, y contando con el tiempo y los medios adecuados¹⁶.

El CPP modificado no garantiza estos derechos, que resultan importantes no sólo como salvaguardias contra la detención arbitraria y garantes de juicios justos, sino también como una protección contra la tortura y los malos tratos.

3. Protección contra la tortura

Las disposiciones del CPP relativas a la tortura han permanecido básicamente invariables. El artículo 43 de la versión modificada incorpora disposiciones del CPP de 1979 que prohíben «el uso de la tortura para obtener una confesión o conseguir pruebas mediante amenazas, señuelos, engaños u otros métodos ilegítimos». Por otro lado, el artículo 46 del CPP modificado incluye una cláusula, que ya existía en el original, donde se estipula que «en los casos en que sólo se disponga de la declaración del acusado y no existan otras pruebas, no se le podrá declarar culpable de delitos penales ni sentenciarlo a las penas estipuladas para ellos».

Sin embargo, la legislación modificada no excluye específicamente el uso de confesiones obtenidas mediante tortura como prueba judicial. En este sentido, no cumple un requisito de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, convención ratificada por China. El artículo 15 de dicha Convención exige explícitamente a los Estados Partes que prohíban, como prueba judicial, el uso de cualquier declaración formulada como resultado de una tortura. De hecho, una prohibición similar fue incorporada en China en un reglamento aprobado por el Tribunal Supremo del Pueblo (TSP) en 1994, en relación con las resoluciones de carácter penal. Por lo tanto, resulta especialmente decepcionante que esta disposición no se incluyera en el CPP cuando fue sometido a revisión. No queda claro si la prohibición recogida en el reglamento de 1994 del TSP sigue vigente desde que el CPP modificado entró en vigor.

El CPP modificado tampoco amplía la protección contra la tortura en otros aspectos. Esta protección incluye el poder comunicarse de forma regular y sin dilación con la defensa, los jueces o la familia. Tal y como se mencionó anteriormente, el CPP modificado no garantiza claramente a los detenidos el derecho a contar con un abogado al poco tiempo de ser detenidos. Tampoco garantiza la comunicación con los jueces o la familia. En virtud del código, la policía, en principio, deberá informar a la familia de la detención o del arresto, pero puede no hacerlo si considera que esta medida «podría obstaculizar la investigación» (artículos 64 y 71 del CPP modificado). En la práctica, con frecuencia no se permiten las comunicaciones con la familia hasta que el detenido es sometido a juicio. Del mismo modo, en la mayoría de los casos tampoco se permite que los detenidos hablen con un juez hasta ese momento.

4. Proceso judicial y presunción de inocencia

¹⁶ Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, Principio 8.

En el CPP se han llevado a cabo algunas satisfactorias modificaciones con objeto de introducir cierta neutralidad en un proceso judicial que, al igual que todo el sistema judicial, se ha caracterizado tradicionalmente por estar claramente desequilibrado en contra de los acusados. El espíritu de estas modificaciones se ve reflejado en la nueva terminología empleada en el CPP para describir a los detenidos que aún no han sido procesados como «presuntos delincuentes» (*fanzui xianyiren*), en lugar de «delincuentes» (*renfan*) o «acusados» (*beigaoren*), que era como se les describía desde las primeras etapas de la detención en el código de 1979.

En virtud del CPP de 1979, a los presuntos delincuentes se les consideraba culpables desde el momento en que se les detenía, el derecho a la defensa era simbólico, los juicios por delitos graves eran normalmente una mera formalidad —en los casos importantes, los veredictos se decidían de antemano— y los jueces asumían más o menos la función de fiscales.

El CPP modificado corrige estos desajustes sólo hasta cierto punto. Concretamente, cambia los términos de una disposición de la versión de 1979 que dio lugar a los veredictos predeterminados, práctica conocida en China como «primero el veredicto, después el juicio». En virtud del CPP de 1979, el presidente del tribunal tenía potestad para remitir «todos los casos importantes o difíciles» al Comité de Resolución (organismo establecido por los tribunales chinos para supervisar la actividad judicial) para «discusión y decisión». Por lo tanto, el Comité de Resolución decidía normalmente el veredicto y la sentencia, y el tribunal sentenciador no tenía otra función que la de refrendar sus decisiones. El código modificado no elimina este procedimiento radicalmente, si bien introduce cambios significativos. En primer lugar, es ahora el propio tribunal sentenciador (en lugar del presidente del tribunal) el que decide remitir los casos «difíciles, complejos o importantes» a una instancia superior, en cuyo caso pedirá al presidente del tribunal que los remita al Comité de Resolución para decisión. En segundo lugar, este procedimiento se limita a los casos en que el tribunal sentenciador encuentre difícil formular un veredicto, y el código señala claramente que el tribunal deberá formular su veredicto normalmente «después de ver y deliberar el caso» (artículo 149). Estas disposiciones limitan la anterior práctica de remitir los casos a instancias superiores para decisión y, en principio, deberían evitar que el veredicto se decida antes de que la vista haya incluso comenzado. Además, confieren nueva importancia al tribunal y al juicio en sí mismo.

Otros cambios efectuados en el código señalan la intención de introducir más neutralidad en los tribunales durante el proceso judicial. Por ejemplo, la legislación modificada elimina un procedimiento en virtud del cual, durante un juicio, el tribunal podía devolver un caso a la fiscalía para someterlo a una «investigación complementaria» si consideraba que «faltaban pruebas» (artículo 123 del CPP de 1979). Esto sucedía a menudo, de hecho, cuando las pruebas no era suficientes para una sentencia condenatoria. La vista se aplazaba entonces hasta que las pruebas de cargo eran suficientemente «completas» para declarar culpable al acusado. Este procedimiento se utilizaba con frecuencia en casos de motivación política. Por ejemplo, en el de Gao Yu, periodista acusada de filtrar «secretos de Estado», se suspendieron las vistas en dos ocasiones en 1994 porque el tribunal consideró que las pruebas de cargo «aún tenían que verificarse». En lugar de absolver a Gao Yu, el tribunal devolvió el caso a la fiscalía en dos ocasiones para someterlo a una «investigación complementaria». Gao Yu fue finalmente condenada a seis años de cárcel en una última vista secreta a la que no permitieron asistir ni a sus abogados ni a su esposo.

Aunque la potestad del tribunal para ordenar una investigación complementaria ha sido eliminada del código modificado, la fiscalía aún puede solicitar dicha investigación durante el juicio (artículo 165). El código no especifica en función de qué se concede dicha investigación. En vista de esta

situación, es posible que este procedimiento se siga empleando del mismo modo que antes para completar las pruebas de cargo hasta el nivel necesario para pronunciar una sentencia condenatoria.

Quedan aún muchas más deficiencias en el código. Como se mencionó anteriormente, el derecho a la defensa sigue estando limitado durante la detención preventiva y tan sólo algunos detenidos disfrutaban claramente del derecho a asistencia letrada gratuita «al menos diez días» antes del juicio (véase *supra*, página 10). Es también en este momento cuando los acusados tienen derecho a recibir una copia del escrito de acusación (el auto de procesamiento) y a ver las pruebas en su contra siempre que quieran. En muchos casos, diez días probablemente resulten totalmente insuficientes para preparar una defensa adecuada; en cambio, puede que la policía y la fiscalía hayan tenido meses para presentar pruebas en contra del acusado.

Por otro lado, la legislación modificada sigue sin garantizar el derecho de la defensa a interrogar a los testigos de cargo ni a llamar a juicio a nuevos testigos. Sin embargo, la declaración de los testigos, tal y como sucedía anteriormente, se puede presentar aún por escrito (artículo 157) y, cuando los testigos son citados a juicio, el conainterrogatorio queda sometido a la aprobación del presidente de la sala (artículo 156) y, por lo tanto, puede denegarlo a su discreción. En cuanto al derecho de citar a juicio a nuevos testigos de descargo, este derecho es concedido a discreción del tribunal sentenciador (artículo 159).

El código modificado tampoco garantiza los juicios públicos en todos los casos: conserva una cláusula del original que permite los juicios a puerta cerrada para los casos que implican «secretos de Estado» (artículo 152). En dichos casos, tan sólo se anuncia «públicamente» el veredicto, lo que en la práctica significa normalmente en presencia de los familiares más allegados al acusado y, en algunos casos, de otras personas elegidas por las autoridades.¹⁷

Cuando se aprobaron las enmiendas al CPP, algunos observadores afirmaron que el código incluía ahora la presunción de inocencia, principio fundamental para que un juicio sea justo en virtud del derecho internacional. Este supuesto se basaba en la inclusión de una nueva disposición en el código, que reza como sigue: «Nadie será declarado culpable sin que un tribunal popular haya pronunciado un veredicto conforme a las leyes» (artículo 12). Este artículo, sin embargo, no alude a la presunción de inocencia. Lo único que dice es que el único medio legal para «decidir» (*queding*) la culpabilidad es el veredicto de un tribunal y, por extensión, que sólo los tribunales tienen esta potestad. Según la opinión de algunos expertos, la inclusión del artículo 12 en el código modificado está relacionada con la polémica surgida en torno a un procedimiento conocido como «exención de procesamiento», el cual, en virtud del CPP de 1979, confería a la fiscalía el poder de pronunciar un fallo condenatorio¹⁸. Este procedimiento ha sido modificado en la nueva versión del código.¹⁹

¹⁷ Incluso esto ha sido denegado en ciertas ocasiones, como en el caso de Gao Yu (véase *supra*, página 12). Se anunciaron el veredicto y la sentencia en su contra en una vista secreta a la que no permitieron asistir ni a su esposo ni a sus abogados.

¹⁸ Para más información sobre este tema, véase *Opening to reform?*, op.cit., pp.43-50.

¹⁹ La exención de procesamiento, que a menudo implicaba la culpabilidad del acusado, se ha sustituido en el código modificado por una decisión de «no iniciar actuaciones judiciales». Ahora corresponde a la fiscalía tomar esta decisión en una serie de casos que señala el código. Asimismo, la fiscalía puede decidir por sí misma «no iniciar actuaciones judiciales» en los casos de delitos menores que «no conlleven una pena grave ni cumplan los requisitos para una exención de pena grave». Sin embargo, los casos que no sigan su curso judicial pueden estar sujetos a una «sanción

administrativa». Si es éste el caso, la fiscalía deberá remitir la causa a la autoridad administrativa competente para decisión (artículo 142 del CPP modificado). Este procedimiento, que no existía en el CPP de 1979, deja la puerta abierta para imponer una detención administrativa cuando así lo recomiende la fiscalía en los casos que no reúnan los requisitos para seguir su curso judicial.

El artículo 12, sin embargo, no menciona algunas cuestiones de carácter fundamental para la presunción de inocencia, tales como la carga y los criterios de la prueba. Un artículo del código modificado, incluido en el original de 1979, parece de hecho colocar la carga de la prueba en la defensa. Dicho artículo reza, en su parte pertinente, como sigue: «La responsabilidad de un defensor es, sobre la base de los hechos y las leyes, presentar pruebas y opiniones pertinentes que demuestren que el presunto delincuente o acusado es inocente, que su delito es menor, o que debería recibir una sanción atenuada o ser eximido de responsabilidad penal...» (artículo 35 del CPP modificado; artículo 28 en el CPP de 1979). Aunque este artículo puede ser objeto de diversas interpretaciones, el código sigue sin conceder al inculpado el beneficio de la duda. En la citada legislación se han realizado algunos cambios en relación con la presunción de inocencia; en particular, y según se mencionó anteriormente, mediante el uso de una nueva terminología para designar a los detenidos. Sin embargo, el proceso de prisión preventiva sigue denegando a los detenidos muchos de los derechos que están asociados con la presunción de inocencia. Este principio dista mucho aún de ser reconocido en el código.²⁰

Pese a las modificaciones positivas incorporadas en las disposiciones relativas al proceso judicial, el código modificado sigue sin cumplir las normas internacionales sobre juicios justos, entre ellas el derecho a contar con un abogado defensor en todas las etapas del proceso penal, el derecho a disponer del tiempo y los medios adecuados para preparar la defensa, el derecho de presunción de inocencia y el derecho de ser sometido a un juicio público ante un tribunal imparcial e independiente.

5. Disposiciones sobre la pena de muerte

Uno de los cambios más satisfactorios fruto de la revisión del CPP es la derogación de la Decisión de 1983 que preveía juicios sumarios en algunos casos sancionables con la pena de muerte²¹. Desde 1983, la aplicación de esta legislación en China ha dado lugar a decenas de miles de ejecuciones tras la celebración de juicios sumarios. Fue aplicada el pasado año durante la campaña de «mano dura» contra la criminalidad emprendida por las autoridades en abril, que, por sí sola, se saldó con varios miles de ejecuciones.

La Decisión de 1983 es aplicable a «los delincuentes a quienes se les deberán imponer sentencias de muerte» por delitos como el asesinato, la violación, el robo, provocar explosiones y «otros delitos que ponen en grave peligro la seguridad pública». Esta decisión anulaba los procedimientos del CPP que exigían que, al menos siete días antes del juicio, se notificara a los acusados la celebración del juicio, su derecho a contratar a un abogado, y se les facilitara una copia del escrito de acusación. Esto significaba que los acusados expuestos a la pena capital podían ser sometidos a juicio sumario sin contar con asistencia letrada, sin saber de antemano los motivos principales de las acusaciones en su contra, y sin disponer de tiempo para preparar su defensa. Asimismo, la Decisión de 1983 reducía de diez a tres días el plazo para recurrir el veredicto o la sentencia.

²⁰ Para más información sobre este asunto y sobre los criterios de la prueba, véase *Opening to reform?* op.cit., pp.63-65.

²¹ *Decisión del Comité Permanente de la Asamblea Nacional Popular sobre el procedimiento para la resolución rápida de casos que afecten a criminales que ponen en grave peligro la seguridad pública*, adoptada el 2 de septiembre de 1983, derogada el 1 de enero de 1997.

Con la derogación de esta Decisión, todos los acusados expuestos a la pena capital deberán ahora ser juzgados conforme a los procedimientos del CPP modificado, procedimientos que incluyen la notificación del juicio y el derecho a contar con asistencia letrada, así como el facilitar una copia del escrito de acusación, al menos diez días antes de que comience el juicio. En virtud del código modificado, los acusados que se enfrenten a una condena de muerte, y que no hayan contratado un abogado defensor, tienen derecho a que el tribunal que vea el caso les asigne uno, al menos diez días antes del juicio (artículos 34 y 151). Aunque esto supone un gran avance con respecto al CPP de 1979, sigue resultando escaso el tiempo que queda para preparar una defensa apropiada en los casos de pena de muerte. Las normas internacionales exigen que a las personas acusadas de delitos punibles con la pena capital se les facilite «la asistencia letrada adecuada en todas las etapas del proceso»²². Por otro lado, tal y como se mencionó anteriormente, los procedimientos de juicio estipulados en el CPP modificado siguen siendo insuficientes para garantizar juicios justos (véase *supra*, páginas 11 a 14).

Las disposiciones relativas a la revisión de las sentencias de muerte recogidas en el CPP modificado coinciden con las del CPP de 1979. Las personas sentenciadas a muerte, al igual que otros inculpados, tienen derecho a recurrir una vez y, si no hacen uso de este derecho, el caso pasa automáticamente a ser revisado por un tribunal superior al que aprobó la sentencia. Generalmente son los tribunales superiores los que ven las apelaciones de los casos de pena de muerte. Por otro lado, el CPP señala que todas las sentencias de muerte deberán ser aprobadas por el Tribunal Supremo del Pueblo. Sin embargo, en virtud de otra ley, en algunos casos dicho Tribunal puede delegar su poder para aprobar sentencias de muerte a los tribunales superiores provinciales²³. Esta delegación de poder con frecuencia ha significado en el pasado que el procedimiento de aprobación de la sentencia se amalgamaba con el de apelación o revisión del caso. El CPP modificado, al igual que el de 1979, no incluye ningún mecanismo que permita a los presos sentenciados a muerte solicitar el indulto o la conmutación de la sentencia, lo cual es un derecho internacionalmente reconocido²⁴.

Las normas internacionales generalmente exigen que en los casos de pena de muerte se garantice a los acusados los procedimientos jurídicos más prudentes y todas las posibles salvaguardias, como el derecho a una vista pública y justa ante un tribunal competente, independiente e imparcial, la presunción de inocencia, el derecho a disponer del tiempo y los medios adecuados para preparar la defensa —incluyendo, tal y como se mencionó anteriormente, el derecho de contar con la adecuada asistencia letrada en todas las etapas del juicio—, así como el derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la sentencia. A pesar de los cambios positivos que han resultado de la revisión del CPP, el sistema de justicia penal de China sigue sin garantizar, o garantizando inadecuadamente, estas salvaguardias.

²² Artículo 5 de las *Salvaguardias de las Naciones Unidas para Garantizar la Protección de los Derechos de los Condenados a la Pena de Muerte*, aprobadas mediante la resolución 1984/50, de 25 de mayo de 1984 del Consejo Económico y Social; en adelante citadas como *Salvaguardias* de la ONU.

²³ Esta disposición está prevista en la Ley Orgánica del Tribunal del Pueblo, en su versión modificada de 1983. La delegación del poder de aprobación de las sentencias de muerte a los tribunales superiores provinciales es aplicable en los casos de asesinato, violación, robo, provocación de explosiones u «otros delitos que ponen en grave peligro la seguridad pública». La confirmación de que este procedimiento todavía está en vigor aparece en «*Xingshi susongfa shiyong wenda*» (Cuestiones Prácticas y respuestas sobre el Código de Procedimiento Penal), publicado por la Editorial del Tribunal Supremo del Pueblo, Pekín, julio de 1996, pág. 370.

²⁴ PIDCP, párrafo 4 del artículo 6, y *Salvaguardias* de la ONU, artículo 7.

En el CPP modificado, las disposiciones para aplicar las sentencias de muerte han sido modificadas en algunos aspectos. Una de estas modificaciones afecta a los casos en que se ha aprobado una sentencia de muerte con una suspensión de ejecución de dos años —lo que supone una alternativa a la pena de muerte «con ejecución inmediata»—. En virtud del CPP de 1979, al concluir el periodo de suspensión de dos años, se ejecutaba la sentencia de muerte si se consideraba que el preso había «resistido la reforma de manera detestable», y se le conmutaba si se juzgaba que «estaba verdaderamente arrepentido» o había llevado a cabo «trabajos meritorios» en la cárcel durante dicho periodo de suspensión. La nueva versión del código ha modificado esta disposición. La ejecución o la conmutación de la sentencia de muerte dependen ahora de si el preso ha «cometido delitos de forma intencionada» durante el periodo de suspensión de ejecución (artículo 210). Pese al avance que esto supone con respecto al CPP de 1979, la legislación modificada no especifica qué tipos de delitos podrían ahora justificar la ejecución de una sentencia de muerte. Por lo tanto, los presos cuya sentencia de muerte se encuentre suspendida pueden ser ejecutados por delitos menores cometidos en la cárcel durante el periodo de suspensión de la ejecución. Este punto resulta especialmente preocupante a la luz de una nueva disposición incluida en el código que permite a las autoridades penitenciarias investigar por sí mismas crímenes presuntamente cometidos dentro de la prisión por presos convictos (artículo 225), con todo el potencial de parcialidad que esto conlleva.

Hasta hace poco, la ejecución se llevaba a cabo mediante fusilamiento y generalmente en un patio de ejecución al aire libre. La legislación modificada ha añadido un nuevo método de ejecución, la inyección letal, y especifica que la ejecución puede tener lugar en un patio de ejecución o en un lugar de detención designado (artículo 212). Esta disposición permite ahora que las ejecuciones se lleven a cabo en las cárceles. De acuerdo con autoridades y juristas chinos, las ejecuciones que tienen lugar en la cárcel son «más justas, más civilizadas y más rentables» porque con ellas se evita exponer a los condenados a la vista pública, y suponen un considerable ahorro al prescindir de toda la mano de obra necesaria en las ejecuciones llevadas a cabo en los patios al aire libre²⁵.

Dado que Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todos los casos y, por lo tanto, a todos los métodos de ejecución, considera la inclusión de la inyección letal particularmente lamentable. Esta práctica requerirá la participación de médicos en las ejecuciones, lo cual contraviene los principios de ética médica reconocidos internacionalmente, y ha sido condenada además por las asociaciones profesionales internacionales. Asimismo, se teme que este método pueda emplearse para facilitar la extracción a los presos ejecutados de órganos para trasplante —existe abundante documentación sobre esta práctica en China—. Según los expertos médicos, la inyección letal puede utilizarse para ejecutar a una persona sin dañar los órganos que pueden ser extirpados para trasplante. Con la introducción de la inyección letal, aumentará el actual nivel de implicación de los médicos en las ejecuciones, y la ética médica será nuevamente transgredida.

²⁵ Véase *Eastern Express*, del 19 de octubre de 1995, en donde se recoge una cita de un periódico vinculado al Ministerio de Vigilancia chino, y *Reuter*, Pekín, 1 de enero de 1997, donde se cita a expertos juristas chinos.

El CPP modificado mantiene una disposición que prohíbe las ejecuciones públicas²⁶, pero no prohíbe la exposición y humillación pública de los presos condenados a muerte, práctica que constituye la norma. Con frecuencia, a los presos condenados a muerte se les hace desfilar en público —con las manos atadas detrás de la espalda, un cartel colgado del cuello y la cabeza orientada hacia el suelo por imposición de los guardias— en «actos públicos de imposición de sentencias» o en caravanas de camiones por las calles en dirección al lugar de la ejecución. Pese a las instrucciones dictadas en contra por diversos departamentos gubernamentales y autoridades judiciales en varias ocasiones desde los años ochenta, entre ellas una orden dictada por el Tribunal Supremo del Pueblo en marzo de 1994²⁷, esta práctica sigue constituyendo la norma. Algunos expertos juristas chinos han propugnado la eliminación de esta práctica de la ley²⁸ pero, al parecer, en la revisión del CPP no se dio ninguna importancia al asunto. El código modificado tampoco incluye disposiciones que permitan a los presos sentenciados a muerte ver a sus familiares antes de la ejecución, aspecto por el que también han abogado algunos expertos juristas de China.

III. LA DETENCIÓN ADMINISTRATIVA

«Albergue e investigación» y «reeducación por el trabajo» son dos formas de detención administrativa que han existido en China desde finales de los años cincuenta. Con frecuencia se han utilizado para detener a personas durante periodos prolongados sin presentar cargos en su contra y sin ser sometidas a juicio, al margen del sistema de justicia penal, y dando lugar a violaciones generalizadas de los derechos humanos.²⁹

Tal y como se señaló anteriormente, algunas de las enmiendas realizadas el pasado año al Código de Procedimiento Penal (CPP) tenían por objeto conseguir la abolición del «albergue e investigación» como medida administrativa, si bien esta forma de detención administrativa ha sido actualmente incorporada al proceso penal. Sin embargo, al parecer no se ha dado ninguna importancia a la abolición de la «reeducación por el trabajo», que sigue vigente como sanción administrativa.

Por el contrario, el poder legislativo de China adoptó una nueva ley, la Ley de Sanciones Administrativas (LSA), con el fin de regular el sistema de «sanciones administrativas» —que abarca desde multas hasta detenciones— que los funcionarios del Estado pueden imponer al margen del sistema penal. Cuando la LSA entró en vigor el 1 de octubre de 1996, un funcionario chino reconoció que las

²⁶ El artículo 212 establece en su parte pertinente: «Las ejecuciones deberán ser anunciadas públicamente, pero no tendrán lugar en público».

²⁷ Véase *Guanyu sixing zhixing chengxu de xiugai yu wanshan* (Mejoras y Cambios en el Procedimiento para Llevar a Cabo la Pena de Muerte) en *Zhengfa Luntan*, No.2, 1995, pp. 46-50.

²⁸ Véase *Zhengfa Luntan*, N.2, 1995, anteriormente citada, y el informe de la Radio Australiana de 15 de enero de 1996, difundido en el Resumen de Noticias del Servicio Mundial de la BBC, 17 de enero de 1996 (FE/2511 G/6).

²⁹ Véase el informe de Amnistía Internacional, *China - Castigos sin delito; las distintas formas de detención administrativa*, Índice AI: ASA 17/27/91/s, septiembre de 1991, en adelante citado como *Castigos sin delito*. En septiembre-octubre de 1994 se publicó en el periódico *Chinese Law and Government*, una recopilación de textos y documentos jurídicos traducidos sobre la detención administrativa en China.

autoridades del gobierno habían impuesto «en el pasado sanciones arbitrarias y poco razonables que carecían de todo fundamento jurídico». Asimismo, afirmó que la LSA «contribuiría a evitar la imposición arbitraria de sanciones»³⁰. Sin embargo, tal y como se indica a continuación, la LSA no cuestiona los principios fundamentales en los que se basa la «reeducación por el trabajo» y, por lo tanto, no proporciona una solución legal para los arrestos y las detenciones arbitrarios.

1. «Albergue e investigación»

³⁰ Véase la *Agence France Presse*, Pekín, 2 de octubre de 1996.

La forma de detención administrativa «albergue e investigación» ha constituido una de las principales causas de violación de los derechos humanos, entre ellas las detenciones arbitrarias a gran escala y la tortura. Este método proporcionaba a la policía un modo práctico para detener a personas durante prolongados periodos cuando las pruebas para acusarlas de un crimen en virtud del Código Penal eran insuficientes o nulas. Desde los años ochenta, cientos de miles de personas han sido detenidas para «albergue e investigación», y muchas de ellas no habían cometido ningún delito. Con los años, se han contado entre las víctimas muchos disidentes políticos. Entre los ejemplos más recientes destacan los de Hada y Tegexi, intelectuales de etnia mongola, que estuvieron ilegalmente detenidos durante tres meses a principios de 1996 para «albergue e investigación» y fueron luego acusados de «delitos contrarrevolucionarios» en aplicación del Código Penal³¹. Al igual que en muchas otras ocasiones, su detención para «albergue e investigación» infringió la normativa que define esta forma de detención.

La normativa sobre «albergue e investigación» permitía a la policía detener sin cargos a ciertas categorías de personas sospechosas de haber cometido un delito durante periodos de hasta tres meses y sin supervisión judicial. En virtud de esta normativa, el «albergue e investigación» era aplicable a las personas sospechosas de haber cometido «un acto de transgresión o delito menor» cuya identidad y domicilio no fueran verificables, o a personas sospechosas de «haber deambulado de un lugar a otro cometiendo crímenes», o de organizar bandas criminales. En la práctica, sin embargo, la policía utilizaba el «albergue e investigación» para detener a quien quisiera, incluidas muchas personas que no se ajustaban a la definición de aquellos que podían ser detenidos en aplicación de esta medida³². Asimismo, muchas de las personas detenidas para «albergue e investigación» permanecían recluidas durante periodos que excedían con creces el máximo de tres meses permitido —en algunos casos incluso hasta varios años—.

Amnistía Internacional acogería con beneplácito la confirmación oficial de que la medida administrativa de «albergue e investigación» ha sido oficialmente abolida. No obstante, no es seguro que dicha abolición se haya efectuado. En la Decisión de la Asamblea Nacional Popular sobre la Revisión del Código de Procedimiento Penal de la República Popular China, adoptada en marzo de 1996, se incluyó una declaración de intenciones a este respecto. Sin embargo, esta Decisión no anula por sí misma la forma de «albergue e investigación». Pese a que el fundamento legal de esta medida resulta algo confuso, en los últimos 16 años se ha justificado su utilización mediante una Notificación del Consejo de Estado (gobierno) de 1980, así como posteriores normativas dictadas por el Ministerio de la Seguridad Pública³³. Su abolición formal como medida administrativa parece por lo tanto exigir un decreto o decisión de gobierno. De acuerdo con declaraciones oficiales formuladas el pasado año, la forma de «albergue e investigación» debía ser abolida el 1 de enero de 1997, fecha de entrada en vigor del CPP modificado. Hasta el momento no se ha comunicado oficialmente que el gobierno haya actuado al respecto.

³¹ Hada y Tegexi fueron detenidos en diciembre de 1995 por promover los derechos humanos y el concepto de la identidad cultural mongola. Fueron juzgados y sentenciados en la región interior de Mongolia en 1996.

³² Véase *Nadie está a salvo*, op.cit., pp.20-24.

³³ Véase *Castigos sin delito*, op. cit., pp. 12-13.

Pese a que dicha aclaración sería bien acogida, a Amnistía Internacional le sigue preocupando que las principales características del «albergue e investigación» se hayan incorporado a los procedimientos de detención recogidos en el Código de Procedimiento Penal, si bien es cierto que con plazos más cortos. Dado que el CPP modificado permite a la policía detener durante un máximo de 37 días sin cargos y sin supervisión judicial a las mismas categorías de personas, definidas de forma imprecisa, que eran antes recluidas para «albergue e investigación» bajo sospecha de haber cometido un delito, el cambio de un procedimiento administrativo a un procedimiento penal no supone una modificación sustancial de esta forma de detención³⁴. Por lo tanto, se teme que la gran incidencia de detenciones arbitrarias, así como de torturas y malos tratos asociados que han caracterizado el «albergue e investigación», sigan constituyendo la norma.

2. La «reeducación por el trabajo» y la nueva Ley de Sanciones Administrativas

El sistema de «reeducación por el trabajo» —forma de detención administrativa impuesta como sanción— se basa en una Decisión aprobada por la Asamblea Nacional Popular en 1957, que fue posteriormente actualizada con nuevas normativas³⁵. Esta legislación sigue en vigor. De acuerdo con una definición publicada en un periódico jurídico del Estado, la «reeducación por el trabajo» es una sanción impuesta por actos comprendidos «entre el delito y el error»³⁶.

La «reeducación por el trabajo» implica la detención sin cargos ni juicio por un periodo de hasta tres años, renovable por un año, en un campo de trabajos forzados. Se trata de una sanción impuesta por los comités de gobierno locales presididos por oficiales de policía. Se aplica a las personas que se consideran alborotadoras o acusadas de cometer un delito menor que no llega a ser «crimen» y que, por lo tanto, no está sujeto a sanción en el marco del sistema de justicia penal. En virtud de la normativa sobre «reeducación por el trabajo», entre las personas que pueden ser sometidas a esta sanción figuran las clasificadas como «contrarrevolucionarios», «contrarios al Partido» o «antisocialistas», así como las que «se comportan como vándalos» y aparecen implicadas en peleas, contrabando o prostitución, o alteran el orden público o «el orden de la producción» de otras maneras. Con los años, muchos disidentes políticos y otras personas calificadas de «antisocialistas» han sido detenidas para «reeducación por el trabajo». Según las estadísticas oficiales, en 1996 había 200.000 personas en campos de «reeducación por el trabajo» en China.

³⁴ Desde la década de los ochenta, en los círculos jurídicos de China se viene debatiendo el hecho de «elevar» la forma de albergue e investigación a la categoría de «medida penal coercitiva». Un experto jurista señaló en 1989 que si el albergue e investigación se convertía en una medida penal coercitiva, los agentes de la seguridad pública preferirían utilizar esta medida en lugar de la detención «penal» por motivos de conveniencia, ya que su duración excedía con creces la de la «detención» según lo establecido en el CPP. Asimismo, el experto se oponía a convertir el «albergue e investigación» en medida coercitiva porque «cuando el periodo de detención es relativamente largo, es más fácil que se infringan los derechos individuales y los intereses económicos de ciudadanos inocentes. (*Zhengfa Luntan*, No.1, 1989; véanse los extractos traducidos de este artículo en *Castigos sin delito*, op.cit., pp.13-16).

³⁵ Véase *Castigos sin delito*, pp. 30-47.

³⁶ *China Legal News*, 29 de abril de 1985; véase *Castigos sin delito*, op.cit., p.30.

Los detenidos a los que se pueden imponer penas de «reeducación por el trabajo» no tienen derecho a un abogado. Hasta hace poco tiempo, tampoco tenían derecho a «juicio» ni, por lo tanto, medios para defenderse contra las acusaciones.

La Ley de Sanciones Administrativas aprobada por la Asamblea Nacional Popular en marzo de 1996, que entró en vigor el 1 de octubre de 1996, ha introducido algunos cambios. Concede a las personas susceptibles de ser sancionadas administrativamente «el derecho de hacer una declaración y de defenderse» (artículo 32, LSA). El artículo 42 de esta ley establece que se comunicará a las «partes afectadas» (incluida la parte acusada) su «derecho a una vista pública», vista que será organizada si así lo solicitan. Este mismo artículo establece normas detalladas para la organización de estas vistas, cuya celebración deberá ser pública excepto en los casos que comporten «secretos de Estado», «secretos comerciales» o «intimidad individual». El artículo precisa asimismo que las «partes afectadas» podrán asistir a la vista pública o pedir a una o dos personas que las representen.

A pesar de que la LSA introduce ciertas protecciones que no existían anteriormente, no pone en tela de juicio los principios fundamentales sobre los que se basa la «reeducación por el trabajo» y, por lo tanto, no comporta ninguna solución legal para la detención arbitraria.³⁷ Estos principios se establecieron mediante leyes aprobadas por la Asamblea Nacional Popular, leyes que la LSA no cuestiona. Dos de los principios fundamentales de la «reeducación por el trabajo» son los siguientes: se trata de una sanción impuesta por funcionarios del Estado, en lugar de por tribunales, que implica la privación de la libertad; y en segundo lugar, sanciona a las personas cuyos «actos» se consideren «demasiado leves» para llegar a ser «crímenes», como los individuos que sostienen opiniones políticas discrepantes. Por definición, estos principios pueden dar lugar a detenciones arbitrarias.

Si se compara la «reeducación por el trabajo» administrativa con las sanciones penales, cabría cuestionarse la justificación de imponer una sanción que oscila entre uno y tres años de reclusión en un campo de trabajos forzados en casos considerados demasiado leves para proceder judicialmente en virtud del Código Penal, cuando las personas condenadas por «crímenes» en aplicación del Código Penal pueden ser objeto de sanciones leves, tales como el «control» (que implica la vigilancia dentro de la comunidad por periodos que varían de tres meses a dos años), o la «detención penal» (que implica un periodo que oscila entre 15 días y seis meses de detención)³⁸. La LSA, sin embargo, no aborda esta cuestión.

Por otro lado, existen motivos para cuestionar si los limitados cambios incorporados en la LSA en relación con las personas que pueden ser sometidas a la «reeducación por el trabajo» serán aplicados

³⁷ Esto mismo es aplicable a otra ley aprobada en 1990, la Ley de Procedimiento Administrativo, que institucionalizó un mecanismo para recurrir las sanciones administrativas; para más información sobre esta ley, véase *Castigos sin delito*, op.cit., pp. 48-51. Al parecer, la Ley de Procedimiento Administrativo ha dado lugar a pocos recursos ganados contra las órdenes de detención administrativa, y todos los recursos que se sabe fueron presentados por detenidos políticos han sido sistemáticamente rechazados.

³⁸ Un argumento que frecuentemente utilizan las autoridades chinas para justificar la «reeducación por el trabajo» es que esta sanción no posee el estigma de una sanción penal, e implica unas condiciones de detención menos estrictas que una pena de cárcel. Sin embargo, en la realidad, las condiciones de los detenidos en campos de trabajos de reeducación son a menudo parecidas a las de los presos convictos y, tras su liberación, normalmente se enfrentan a las mismas dificultades para encontrar un empleo.

totalmente en la práctica, al menos en los casos políticos. El tratamiento de un caso reciente que afectó a un disidente político suscita tales dudas.

Liu Xiaobo, de 41 años, fue detenido en la mañana del 8 de octubre de 1996 y ese mismo día, más tarde, se le asignó para un periodo de tres años de «reeducación por el trabajo». Según informes, su detención se produjo al suscribir, junto a otras personas, una carta fechada el 1 de octubre de 1996 en la que se pedía una reforma política: el resultado, por consiguiente, de ejercer pacíficamente su derecho fundamental a la libertad de expresión.

Liu Xiaobo fue detenido sólo una semana después de haber entrado en vigor la Ley de Sanciones Administrativas. Al igual que muchos otros, Liu Xiaobo había manifestado su satisfacción por esta ley, dado que ampliaba los derechos legales de los detenidos. Sin embargo, no parece que en su caso se hayan aplicado las disposiciones de la LSA. En concreto, la rapidez y el hermetismo con que a Liu Xiaobo se le asignó para «reeducación por el trabajo» conculca «el principio de imparcialidad y claridad» exigido por el artículo 4 de la LSA. Pocas oportunidades han existido en su caso para «oír todas las opiniones de las partes afectadas, verificar los hechos, las razones y las pruebas presentadas por las partes», tal y como exige el artículo 32 de esta ley. En ella también se estipula que las sanciones «no son válidas sin un fundamento legal o si no han seguido los procedimientos legales correspondientes» (artículo 3). Estos procedimientos incluyen el «derecho a una vista pública» (artículo 42) en la que «las partes pueden solicitar a una o dos personas que las representen» (párrafo 5 del artículo 42). No se tiene noticia de la celebración de dicha vista en el caso de Liu Xiaobo; tampoco se informó a su esposa de las razones, pruebas o fundamento legal que avalaron la decisión de imponerle tres años de «reeducación por el trabajo».

Liu Xiaobo es sólo una de las muchas personas contra las que a lo largo del pasado año se dictó orden de detención para su «reeducación por el trabajo» tras suscribir cartas abiertas que pedían reformas políticas y sociales. Liu Nianchun, Wang Donghai, Chen Longde y otros se encuentran detenidos de forma arbitraria por haber ejercido pacíficamente su derecho constitucional a la libertad de expresión y asociación.

Las disposiciones de la LSA no cambian el hecho de que la detención arbitraria para «reeducación por el trabajo» probablemente se seguirá practicando mientras la legislación que prevé esta forma de detención continúe vigente.

IV. LA LEY MARCIAL

El 1 de marzo de 1996, el Comité Permanente de la Asamblea Nacional Popular (ANP) promulgó la Ley Marcial de la República Popular China. Por ella se determina la imposición de la ley marcial, tanto a nivel local como nacional, en respuesta a situaciones definidas de forma imprecisa, tales como «agitación, motines o disturbios» en las que «sólo sirven las medidas de emergencia para mantener el orden social y proteger la vida y la propiedad de las personas».

Esta ley confiere a los gobiernos nacional y locales el poder de suspender los derechos constitucionales durante dicho estado de emergencia. En ella se señala que «las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley marcial» pueden prohibir o restringir las asambleas, manifestaciones, discursos públicos u «otras actividades en grupo». También pueden prohibir las huelgas, imponer la censura de

prensa, controlar la correspondencia y las telecomunicaciones, así como prohibir «cualquier actividad dirigida contra la ley marcial».

Los responsables de hacer cumplir esta ley marcial —que pueden ser la policía, la Policía Armada Popular o unidades militares— cuentan con amplios poderes para llevar a cabo arrestos en virtud de ella. Pueden detener y perseguir a las personas que violen las normas relativas al toque de queda, «a los criminales o principales sospechosos de poner en peligro la seguridad del Estado o de socavar el orden social», a las personas que obstaculicen o hagan caso omiso de «la aplicación de los mandatos que impone la ley marcial» y, básicamente, a cualquier persona sospechosa de oponerse a dicha ley.

Los responsables de hacer cumplir la ley marcial también tienen la facultad de utilizar «instrumentos policiales» para dispersar por la fuerza a multitudes o grupos de personas que participen en reuniones o manifestaciones «ilegales», o que causen «alteración del tráfico», así como para detener de forma inmediata al organizador de dichas actividades o a los individuos que no obedezcan las órdenes en tales situaciones.

La Ley Marcial señala además que, para aquellas personas que resulten detenidas o arrestadas durante la aplicación de una ley marcial, los procedimientos y los plazos previstos en el Código de Procedimiento Penal para la detención o el arresto no serán aplicables, a excepción del procedimiento que requiere que la fiscalía apruebe el «arresto» (los cargos).

A los encargados de velar por el cumplimiento de la ley marcial, la ley les permite hacer uso de «pistolas u otras armas», «si los instrumentos policiales demuestran no ser útiles», en diversas situaciones donde estalle la violencia o exista la amenaza del uso de la misma. Esto incluye situaciones en las que una persona detenida, o trasladada con escolta, cometa una agresión física o «intente escapar». La ley no establece límites en la cantidad de fuerza que deberá aplicarse en tales situaciones; tampoco especifica que sólo se deberá recurrir a la fuerza cuando sea estrictamente necesario y que ésta será proporcional a la amenaza de violencia.

A Amnistía Internacional le preocupa que la Ley Marcial permita restricciones al ejercicio de los derechos fundamentales que superan las restricciones estipuladas por las normas internacionales. La declaración del estado de emergencia es una expresión del estado de derecho, no su abrogación, por lo que las medidas de emergencia no deberán adoptarse como un medio para anular derechos legítimos.

Las normas internacionales establecen límites estrictos sobre las restricciones que pueden aplicarse bajo el estado de emergencia y especifican que tales restricciones pueden aplicarse sólo «en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente»³⁹. La Ley Marcial de la República Popular China excede con creces estos límites al prever que dicha ley, así como las restricciones inherentes a la misma, pueden imponerse en respuesta de una situación local de «agitación, motín o disturbios».

Además, algunos derechos son tan fundamentales que no pueden ser nunca anulados, ni siquiera durante un estado de emergencia. En virtud de las normas internacionales, entre los derechos que nunca pueden ser derogados figuran el derecho a la vida, el derecho a no ser torturado o sometido a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y

³⁹ Artículo 4 del PIDCP.

religión. Según la experiencia de Amnistía Internacional, las violaciones de los derechos inderogables a la vida y a no ser torturado con frecuencia se cometen durante una situación de emergencia en la que a las fuerzas de seguridad se les concede la atribución de mantener el orden público sin ningún control ejecutivo, legislativo o judicial. La Ley Marcial otorga amplios poderes a las fuerzas de seguridad y ello puede dar origen a dichas violaciones.

Las normas internacionales también limitan las restricciones que pueden imponerse a todos los demás derechos durante un estado de emergencia. En ellas se precisa que, en dicha situación, un Estado sólo puede suspender el ejercicio de los derechos no inderogables «en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación»⁴⁰ y como una medida de carácter temporal. La Ley Marcial de la República Popular China no contempla ninguna de las limitaciones mencionadas. Sus disposiciones son tan imprecisas que permitirían la suspensión arbitraria de los derechos, tales como el derecho a no ser detenido de forma arbitraria, el derecho a un juicio justo y los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica.

⁴⁰ Tal y como se establece, por ejemplo, en el párrafo 1 del artículo 4 del PIDCP.

La Ley Marcial constituye la última de una serie de leyes aprobadas en China desde finales de los años ochenta que limitan derechos y libertades fundamentales. Entre ellas figuran leyes y normativas sobre la seguridad del Estado y los «secretos de Estado»⁴¹ que se utilizan cada vez más para encarcelar arbitrariamente a individuos que ejercen pacíficamente sus derechos fundamentales a la libertad de expresión o asociación.

La legislación en materia de seguridad del Estado, por ejemplo, se invocó en el caso de Wang Dan, ex dirigente estudiantil de Pekín que fue sentenciado a una pena de cárcel de 11 años tras la celebración de un juicio sin las debidas garantías el 30 de octubre de 1996. Wang Dan fue acusado de participar en actividades que «ponían en peligro la seguridad del Estado» debido a sus contactos con organizaciones e individuos que se encontraban fuera de China. Sin embargo, es evidente que los «crímenes» imputados a Wang Dan consistían simplemente en el pacífico ejercicio de su derecho a la libertad de expresión y asociación, y que sus actividades no representaban una amenaza a los intereses legítimos de la seguridad nacional.

Se teme que las disposiciones de la legislación en materia de seguridad del Estado puedan haber servido de modelo para aquellas que estaba previsto remplazar en breve las disposiciones sobre «delitos contrarrevolucionarios» en el Código Penal. Actualmente la Asamblea Nacional Popular está examinando las enmiendas al Código Penal. Fuentes oficiales han anunciado que en el código modificado se incluirán nuevas disposiciones en materia de seguridad del Estado que sustituirán a las disposiciones sobre «delitos contrarrevolucionarios», las cuales han servido para encarcelar arbitrariamente a miles de personas que Amnistía Internacional ha considerado presos de conciencia. Aunque la derogación de estas disposiciones del Código Penal será en sí misma bien acogida, el cambio será puramente simbólico si las disposiciones que las sustituyan se inspiran en la legislación de seguridad del Estado.

⁴¹ Para más información sobre estas leyes, véanse los informes de Amnistía Internacional, *Nadie está a salvo* (véase la nota 4) y *Secretos de Estado: Pretexto para la represión* (véase la nota 3).

V. CONCLUSIÓN

El pasado año se llevaron a cabo importantes modificaciones al Código de Procedimiento Penal (CPP) de China, reduciendo hasta cierto punto la distancia entre dicho código y las normas internacionales sobre derechos humanos. Sin embargo, no todos los cambios efectuados son positivos y el código modificado sigue sin adecuarse a las normas internacionales sobre juicios justos. Para las personas detenidas en aplicación del sistema de justicia penal, el CPP modificado sigue sin garantizar la protección contra la detención arbitraria, los juicios injustos, la tortura o los malos tratos. Asimismo, en China existe otro conjunto de disposiciones que dan lugar a que se produzcan violaciones de los derechos humanos, entre ellas leyes que prevén la detención administrativa. La Ley Marcial, que fue aprobada el año pasado, sólo contribuye a incrementar los instrumentos jurídicos de represión ya existentes.

Pese a que es aún muy pronto para conocer qué repercusión tendrán en la práctica las modificaciones del CPP, algunos aspectos de la aplicación de la ley en China —como las generalizadas prácticas ilegales llevadas a cabo por las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley, la interferencia de las autoridades y la falta de independencia de la judicatura⁴²— suscitan la duda de hasta qué punto se podrán aplicar en la práctica las más positivas de estas modificaciones. La arbitrariedad continúa prevaleciendo en el trato que reciben los delincuentes y presuntos delincuentes. Frecuentemente salen a la luz casos en los que los agentes encargados de hacer cumplir la ley y otras autoridades infringen la ley o la aplican arbitrariamente. El uso continuo de «la tortura para obtener confesiones», práctica que está explícitamente prohibida por la ley desde 1980, constituye un ejemplo. A menudo se hace caso omiso del principio de igualdad ante la ley, el cual está consagrado en la Constitución. En muchos casos, las consideraciones políticas determinan la forma de aplicación de la ley. Asimismo, existen indicios de una creciente corrupción entre la judicatura que, según fuentes oficiales, en los últimos años ha tenido como consecuencia muchos fallos «incorrectos» y otras prácticas indebidas⁴³.

Amnistía Internacional considera necesaria una profunda revisión de toda la legislación, así como de la aplicación de la ley y de las prácticas judiciales, con el fin de acabar con las violaciones de los derechos humanos que se comenten en China. La organización insta a las autoridades de este país a que amplíen las reformas legislativas y a que revisen todas las leyes que incluyan disposiciones que puedan ocasionar violaciones de los derechos humanos. Asimismo, insta a las autoridades a que emprendan una revisión del marco constitucional e institucional en el que se aplica la ley, con vistas a garantizar su aplicación imparcial e independiente, y a adoptar mecanismos efectivos que eviten y compensen las violaciones de los derechos humanos.

⁴² Véase «*Chine: Un Etat de Lois Sans Etat de Droit*», pp. 659-668, obra citada en la nota 2.

⁴³ En su informe presentado ante la ANP, el presidente del Tribunal Supremo del Pueblo, Ren Jianxin, afirmó que en 1996 habían sido sancionadas más de 1.000 autoridades judiciales por aceptar sobornos o alterar la ley en favor de familiares, y describió otras «graves deficiencias» en la aplicación de la ley. Véase *AFP*, Pekín, 11 de marzo de 1997.